

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, conjuntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web o adherirse al Programa Bono Consumo Santa Cruz (BCSC) a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación y por la Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FAUCA a través de nuestras vías de contacto.

1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

CIF: G-38869525.

Dirección: Calle Cruz Verde, Número 24, Piso 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Teléfono: +34 675.633.988.

Correo electrónico: bonoconsumosc@fauca.org.

Número Dirección General de Trabajo. Gobierno de Canarias: 64/2º.

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento abierto ubicado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento deberá estar incluida en la siguiente relación:

- **Adhesión a la tipología de bono Comercio y Restauración:**

a) Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS

- b) **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos:**

6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6542	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS

- c) **Agrupación 67:** Servicios de alimentación. De esta Agrupación quedan **excluidos:**

6741	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN
6771	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

- d) **Agrupación 972:** Salones de peluquería e institutos de belleza.

- e) **Agrupación 6622-** Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

- f) **Epígrafe 474:** Artes Gráficas (Impresión Gráfica)

- g) **Epígrafe 944 NATUROPATÍA, ACUMPUNTURA, PARASANITARIO**

- h) **Epígrafe 841 ACUPUNTORES, NATURÓPATAS Y OTROS**

- i) **Epígrafe 887 MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS**

- j) **Epígrafe 4191 INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERÍA**

- k) **Epígrafe 4192 INDUSTRIA BOLLERIA Y PASTELERIA**

- l) **Epígrafe 861 PINTORES, ESCULTORES, CERMISTAS, ARTESANOS**

- **Adhesión a la tipología de bono Turismo y Ocio:**

Podrán participar todos los que se detallan a continuación:

- m) **Agrupación 68:** Servicios de hospedaje.

- n) **Epígrafe 6156:** Galerías de Arte.

- o) **Epígrafe 8562:** Alquiler de películas de video.

- p) **Epígrafe 9651:** Espectáculos en salas y locales.

- q) **Epígrafe 9652:** Espectáculos al aire libre.

- r) **Epígrafe 9653:** Espectáculos fuera establecimiento.

- s) **Epígrafe 9654:** Empresas de espectáculos

- t) **Epígrafe 9661:** Bibliotecas y museos

- u) **Epígrafe: 9671:** Instalaciones deportivas

- v) **Epígrafe 9672:** Escuelas y Servicios de Perfeccionamiento del Deporte

Además de lo indicado anteriormente:

- Podrán participar en el programa aquellas empresas de los sectores turismo (alojamientos), actividades de interés turístico y de ocio, que permitan realizar una reserva de sus productos o servicios a través de internet, en el caso de que los mismos se consuman o presten en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Tendrán la consideración de entidades adheridas las empresas que desarrollen actividades de guías turísticos y empresas de actividades de turismo activo, que operen habitualmente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife antes de la publicación de las condiciones de participación del programa.
- Se permitirá la adhesión al programa de las agencias de viajes y las empresas de intermediación turística, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 1. El canjeo de bonos “Turismo y Ocio” únicamente se llevará a cabo en la venta de actividades, estancias alojativas u otras ofertas de ocio que se desarrollen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y en cuyas empresas se encuentren previamente dadas de alta en la plataforma como establecimientos adheridos al Programa “Bono Consumo Santa Cruz”.
 2. Se especificará de forma desglosada los productos o servicios en la factura o ticket de compra en la que se han canjeado los bonos, que se deberá adjuntar en la plataforma <https://www.bonoconsumosantacruz.com> para liquidar los bonos correspondientes.
 3. No se hará uso de los bonos en otros productos o servicios que se desarrollen fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como en otras empresas que no estén radicadas ni desarrollen su actividad en el municipio, o no formen parte del programa.
 4. El incumplimiento de estas normas supondrá la no liquidación de los bonos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y la expulsión del establecimiento como beneficiario del Programa “Bono Consumo Santa Cruz”.
- **Adhesión a la tipología de bono Imeldo Serís.**

En este bono se incluyen tanto los establecimientos comerciales como los establecimientos de la hostelería y la restauración que han sido afectados por la remodelación urbana llevada a cabo en la Calle Imeldo Serís.

Además, **se excluyen** como beneficiarios del programa:

- w) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector
- x) público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- y) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- z) Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- aa) La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, **no estará permitido realizar el canjeo de bonos** en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos.
- Loterías y/o apuestas.
- Recargas de teléfonos móviles.
- Tarjetas o PIN de compra por Internet.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del Programa “Bono Consumo Santa Cruz” designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento que desee participar en el Programa “Bono Consumo Santa Cruz” 2ª edición deberá cumplimentar el formulario de solicitud de Alta Comercio y aportar la documentación requerida en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al Programa “Bono Consumo Santa Cruz” (BCSC) abarca desde la publicación de las presentes Condiciones de Participación al habilitarse el formulario en el sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> en el apartado Alta Comercio hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha de finalización del programa BCSC o hasta que la Comisión Técnica del programa determine, teniendo en cuenta, además, que dicha fecha será el último día para aceptar y canjear los bonos.

Una vez revisada la documentación, se comunicará a través del correo electrónico al Establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el Establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviará al Establecimiento los elementos distintivos del Programa “Bono Consumo Santa Cruz”, que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al programa durante su vigencia.

Además, el Establecimiento debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> para realizar las gestiones de validación y canje de bonos.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:

- Imagen del Establecimiento (esta puede ser en formato pdf o jpg, siendo la foto del Establecimiento o el logo del mismo).
- Certificado IAE. El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.

En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- La acreditación de los datos bancarios. Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado.

IMPORTANTE: El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales ubicados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.

El correo electrónico que el Establecimiento utilice para darse de alta a través del formulario Alta Comercio del sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> será el nombre de usuario para la plataforma web de gestión de los bonos y el canal al que se le enviarán los datos de acceso. Por este motivo es recomendable que elijan una dirección de correo electrónico que se encuentre activa.

4. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la plataforma web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> los bonos junto al ticket / factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo máximo de **quince días**, abonará al Establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

Con la finalidad de que los beneficios de los bonos se repartan entre todos los establecimientos adheridos de forma equitativa, la Comisión Técnica ha establecido el siguiente límite de canjeo según la tipología del mismo:

- Establecimientos adheridos a Bono Comercio y Restauración: 4.000 €
- Establecimientos adheridos a Bono Turismo y Ocio: 10.000 €
- Establecimientos adheridos a Bono Imeldo Serís y en Comercio y Restauración: 6.000 €
- Establecimientos adheridos a Bono Imelso Serís y en Turismo y Ocio: 10.000 €

Los establecimientos que finalmente se acepten en la tipología de Bono Imeldo Serís podrán canjear los bonos de Comercio y Restauración y/o Turismo y Ocio, según el IAE al que presenten en el formulario Alta Comercio del sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com>.

Estos límites podrán ser revisados, modificados o ampliados por la Comisión Técnica del Programa "Bono Consumo Santa Cruz" designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen, si el estado de la demanda o la evolución del programa así lo aconsejara para posibilitar la distribución del mayor número de bonos. Dichas modificaciones o ampliaciones serán informadas a través del sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com>.

5. COMPROMISO DE ADHESIÓN

La adhesión al Programa BCSC por parte de un Establecimiento supone la **aceptación íntegra de las presentes Condiciones de Participación** y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

El Establecimiento adherido se compromete a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en un lugar visible del Establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por Establecimiento indicado en el programa.

El Establecimiento aceptará el BCSC como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

El Establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los BCSC y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso el Establecimiento podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BCSC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con éste. El Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, **el Establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo**, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> para su correcta liquidación ante FAUCA.

6. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidente con la plataforma web puede ponerse en contacto con FAUCA de **lunes a viernes** en horario de 08:30 a 15:30 hora insular Canaria, a través de:

Teléfono: +34 675.633.988.

Correo electrónico: bonoconsumosc@fauca.org

7. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 27 de octubre 2022.

En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.